VERIFICACIÓN DEFINITIVA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-057-2025
(28 de agosto de 2025)

OBJETO: CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL PENSIONADO DIRIGIDA A LA POBLACION ADULTO MAYOR DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

El Comité Evaluador realiza la Verificación Definitiva, al tenor de lo establecido en el numeral 4. del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Que, en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-057-2025 se presentaron los siguientes oferentes:

No. Orden	Proponente
1	INFRA LOGISTIC GROUP SAS
2	MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ
3	WILSON CAÑON BARRIGA
4	OSCAR CAMELO SOLANO
5	A2 MARKETING NEW´S SA
6	ACTIVOS GROUP EVENTOS SAS
7	FUNDACION SOCIAL HITAI
8	ALERTA AZ SAS
9	FUNDACION AVANZAR +
10	INVERSIONES ANESCA SAS
11	INVERSIONES FAMINI SA
12	PEOPLE SECURITY SAS
13	DSV COMPANY SAS
14	ÉBANO DC SA
15	EJOLET SAS
16	ORIGINATION SAS (no presentó formato No.5 Propuesta económica)

Que, **INFRA LOGISTIC GROUP SAS**, identificado con NIT. 901337200-2, representado legalmente por **Yuling Dilaya Soto Lemus**, con cédula de ciudadanía 1.020.756.610, siendo la oferta de menor valor, no cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en la invitación pública del proceso MC-057-2025.

Que, en el término de traslado del informe preliminar de evaluación indicado en el cronograma del proceso, el oferente **INFRA LOGISTIC GROUP SAS**, no subsanó, ni aclaró los requisitos técnicos y jurídicos solicitados, al encontrarse inmerso en las causales de rechazo contempladas en el numeral "4.1.3 CAUSALES DE RECHAZO", de la invitación pública:

"*8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.*

9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria
para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley".

Que, de acuerdo con lo anterior, en virtud del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a evaluar al oferente que presentó el segundo mejor precio, **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**, para lo cual corrió

traslado del informe preliminar de evaluación por el término de un (1) día hábil, desde el día 27 de agosto hasta el 28 de agosto de 2025.

Que, en el término de traslado, el oferente **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**, subsanó los aspectos técnicos y jurídicos requeridos en la invitación pública del proceso MC-057-2025.

PROPONENTE No. 2: MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ		
CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN JURIDICA	X	
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	

El comité evaluador encuentra que el proponente **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 35.537.215, quien presentó la oferta de menor valor, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación, por tanto, la Entidad procederá conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES
Jefe Oficina de Contratación

HERWIN DUVÁN FLOREZ RODRÍGUEZ
Director de Juventud

Elaboró: David Felipe Vargas Bernal – Abogado contratista – CPS-010-2025